

## **Modelo de Ordenanza de adhesión a la Ley 11.622**

### **VISTO:**

El expediente caratulado: .....: Ordenanza por la cual se aceptan las donaciones que voluntariamente efectúen los particulares bajo el régimen establecido por la Ley Provincial , y

### **CONSIDERANDO:**

Que, vista la demanda de pedidos de terrenos con destino a la construcción de viviendas, equipamiento y servicios, receptados por la Casa de Tierras, surge la necesidad de dar solución a sectores de bajos recursos de nuestra ciudad,

Que, a efectos de evitar la proliferación de asentamientos ilegales o usurpación de tierras privadas que generan conflictos jurídicos y sociales, colocando a los sectores mas desprotegidos de la sociedad en situación de emergencia,

Que, la regularización esta contemplada dentro de los alcances de la Ley Provincial N°11622/94 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96 de Reglamentación de Transmisión Gratuita de Inmuebles a Municipios,

Que, se lograría evitar la evasión fiscal, beneficiaría la regularización de deuda para ser destinada a bienes y servicios, como así también disponer de un registro de inmuebles,

Os aconseja la sanción de la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los bienes inmuebles que se incorporen al Municipio a través del régimen de consolidación de dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social, previsto por la Ley 11622.

### **OPCIÓN 1: Aceptación de Donación por el Concejo Deliberante.**

**ARTICULO 2º:** Los acuerdos para la transmisión gratuita a favor del Municipio de los bienes comprendidos en el artículo 1º, se formalizarán a través de convenios que deberá concretar el Departamento Ejecutivo, de conformidad con las previsiones determinadas en la normativa provincial de aplicación.

**ARTICULO 3º:** Formalizado el convenio establecido en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo remitirá, dentro de un plazo no mayor a .... días al Consejo Deliberante para la aceptación de la donación según los términos de la Ley 11622.

## **OPCIÓN 2: Aceptación de Donación por el Departamento Ejecutivo.**

**ARTICULO 2º:** Los acuerdos para la transmisión gratuita a favor del Municipio de los bienes comprendidos en el artículo 1º, se formalizarán a través de convenios que deberá concretar el Departamento Ejecutivo, de conformidad con las previsiones determinadas en la normativa provincial de aplicación.

**ARTICULO 3º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones con fines de Solidaridad Social en el Marco de los procesos Establecidos por la Ley 11.622 y el Decreto Reglamentario N° 4042/96 de la presente Ordenanza de Adhesión.

**ARTICULO 4º:** Establécese la condonación de las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles que se transfieran gratuitamente a la Municipalidad en los términos de la Ley 11622, operándose los efectos de dicha condonación a partir de la fecha de la transmisión de dominio.

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo deberá adoptar los recaudos pertinentes para que los actos a través de los cuales se concrete la transferencia de los inmuebles, sean comunicados a la Subsecretaría de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se materialice en dicho ámbito la condonación de la deuda por impuestos provinciales.

**ARTICULO 6º:** Los inmuebles que se incorporen al Patrimonio Municipal como consecuencia de la presente Ordenanza, serán destinados a fines de solidaridad social, pudiendo ser destinados a obras y servicios de equipamiento, vivienda, espacios libres o verdes públicos, para la conformación de reserva de mayor dimensión y/o mejor localización o toda otra finalidad que satisfaga necesidades de interés comunitario.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo deberá implementar un Registro de Inmuebles Aptos para la Consolidación de Dominio Ley 11622, en el área de la Secretaría de Economía de la Municipalidad, en el que deberá procederse a la registración de todos aquellos bienes que por sus características puedan resultar de interés para ser transferidos por el procedimiento establecido por aquella. En el mismo se incluirán especialmente todos aquellos inmuebles que se encuentren en estado de abandono y de los que se tome conocimiento en forma directa por la Municipalidad o por denuncia de particulares, debiendo el Departamento Ejecutivo, a este último fin, adoptar los recaudos necesarios para la adecuada recepción de tales denuncias, por intermedio de la Dirección De Catastro Municipal.

**ARTICULO 8º:** A partir de la sanción de la presente Ordenanza queda autorizado el Departamento Ejecutivo a formular en forma directa ofrecimientos de compra en los términos del artículo 10º del Decreto Provincial 4042/96, en

las ejecuciones iniciadas por la Comuna para el cobro de las tasas, cuando así estime conveniente y según estado procesal de los mismos.

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo en forma detallada el procedimiento a seguir y los distintos aspectos relacionados con el mismo, que permiten su mas efectiva aplicación.

**ARTICULO 10º:** De forma.-